



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal de Cinco (5) evaluadores, para el proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales” en la función productiva a evaluar y demás de su dominio técnico.
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O</b>	Título Universitario, o tecnólogo, o técnico, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o con el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar.
<b>NUMERO PERFILES REQUERIDOS (CONTRATOS) DE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>A. Palma de aceite y oleaginosas – (un contrato)</li><li>B. Agua potable, saneamiento básico y servicios ambientales (un contrato).</li><li>C. Producción agrícola (un contrato)</li><li>D. Producción pecuaria (un contrato)</li><li>E. Caucho vegetal. (un contrato)</li></ul>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>Se fija como valor total para los Cinco (5) contratos la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$128.601.000), con cargo al CDP 921 del 15 de Enero de 2021, Dependencia 911728 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META- CERTIFICACION COMPETENCIA LABORAL SIIF C-3603-1300-12-0-3603005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CERTIFICACION DESEMPEÑO LABORAL. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</p> <p>a) Un (1) Contrato por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 35.073.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los doce (12) días del mes febrero de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.558.800), b) Ocho (8) pagos iguales por los meses de Marzo a Octubre de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.897.000) cada uno. c) un ulitmo pago</p>



	<p>correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.338.200).</p> <p>b) Un (1) contrato por el valor de VEINTIRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 23.382.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los doce (12) días del mes febrero de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.558.800), b) Cinco (5) pagos iguales por los meses de Marzo a Julio de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.897.000) cada uno. c) un ultimo pago correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.338.200).</p> <p>C) Un (1) contrato por el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$27.279.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los doce (12) días del mes febrero de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.558.800), b) Seis (6) pagos iguales por los meses de Marzo a Agosto de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.897.000) cada uno. c) un ultimo pago correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.338.200).</p> <p>D) Un (1) contrato por el valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$19.485.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los doce (12) días del mes febrero de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.558.800), b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de Marzo a Junio de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.897.000) cada uno. c) un ultimo pago correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.338.200).</p> <p>e) Un (1) contrato por el valor de VEINTIRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 23.382.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los doce (12)</p>
--	---



	días del mes febrero de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.558.800), b) Cinco (5) pagos iguales por los meses de Marzo a Julio de 2021 por valor de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.897.000) cada uno. c) un último pago correspondiente a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2021, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.338.200).
<b>PLAZO:</b>	A. Palma de aceite y oleaginosas – Nueve (9) meses. B. Agua potable, saneamiento básico y servicios ambientales – Seis (6) meses C. Producción agrícola – Siete (7) meses D. Producción pecuaria – Cinco (5) meses E. Caucho vegetal - Seis (6) meses
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Villavicencio y el Departamento del Meta
<b>SUPERVISOR:</b>	Dinamizadora del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Marko Andres Vargas Angel

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, El Centfo Agroindustrial del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 933 de 2003 en su Artículo 19 establece que El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales. Por ello dicha misión se incorporó y desarrollo en el Decreto 249 de 2004, en el numeral 17 del Artículo 12, establece que la entidad debe “contribuir al diseño de un marco nacional de cualificaciones que facilite la formación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y las experiencias previas”. Este procedimiento



se diseña a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo DSNFT y se ejecuta en los Centros, tomando como base los esquemas de evaluación y certificación y normas de competencia laboral, insumo para que el sector productivo defina e implemente políticas y estrategias para el desarrollo y gestión del talento humano.

La Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", Dispone: "*Artículo 194. Sistema Nacional de Cualificaciones. Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC*".

El proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales se debe garantizar durante toda la vigencia 2021, por lo anterior y teniendo en cuenta que la planta de personal de la Entidad solo cuenta con una profesional quién actúa como dinamizadora del proceso, por tal motivo, esta contratación garantizará el cumplimiento del plan de acción y los objetivos misionales.

Para esto, el SENA asigna recursos con el fin de ejecutar este programa de Evaluación y Certificación de la competencia Laboral, por lo que requiere de un recurso humano para la ejecución del proceso durante toda la vigencia 2021, de acuerdo los proyectos establecidos en la programación anual.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Subdirección del Centro Agroindustrial del Meta*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican la *Circular No. No: 01-3-2020-000222* del 17 de diciembre de 2020: "*lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2021*" y el *COMPLEMENTO A CIRCULAR 01-3-2021-000222* de 17/12/2020



indicaciones sobre roles y asignación de presupuesto para la ejecución del proceso gestión de evaluación y certificación de competencias laborales de la **\_REGIONAL META.**

Por lo anterior se requiere contratar:

- 1 evaluador de la función productiva de Palma de Aceite y Oleaginosas
- 1 evaluador de la función productiva de Agua potable, saneamiento básico y servicios ambientales
- 1 evaluador de la función productiva de producción agrícola
- 1 evaluador de la función productiva de producción pecuaria
- 1 evaluador de la función productiva de Caucho vegetal

### **FUNCIONES PRODUCTIVAS REQUERIDAS**

#### **A. PALMA DE ACEITE Y OLEAGINOSAS:**

**Formación:** Título universitario como Ingeniero Agrónomo o en áreas a fines al cultivo de Palma de Aceite y Oleaginosas.

**Lugar ejecución del contrato:** Área de jurisdicción del Centro Agroindustrial del Meta

**No. De personas:** 1

**Plazo de ejecución del contrato:** Nueve (9) meses

**Valor mensual:** \$3'897.000

**Valor Total:** \$35.073.000

#### **B. AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS AMBIENTALES**

**Formación:** Título profesional como Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Industrial o en áreas a fines a las funciones productivas del área de Agua Potable, Saneamiento Básico y Servicios Ambientales

**No. De personas:** 1

**Meses a Contratar:** Seis (6) meses

**Valor mensual:** \$3'897.000

**Valor Total:** \$23.382.000

#### **C. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

**Formación:** Título profesional como Ingeniero Agrícola, Licenciado en Producción Agrícola o en áreas a fines a las funciones productivas del área de Producción Agrícola.

**No. De personas:** 1

**Meses a Contratar:** Siete (7) meses

**Valor mensual:** \$3'897.000

**Valor Total:** \$ 27.279.000,00

#### **D. PRODUCCIÓN PECUARIA**



**Formación:** Título profesional Médico Veterinario y Zootecnista o áreas a fines a las funciones productivas del área de producción pecuaria

**No. De personas:** 1

**Meses a Contratar evaluador :** cinco (5) meses

**Valor mensual:** \$3'897.000

**Valor Total:** \$ 19.485.000,00

#### **E. CAUCHO VEGETAL**

**Formación:** Título profesional Ingeniería Agrónoma con experiencia certificada en Caucho o áreas a fines a las funciones productivas del área de Caucho Vegetal

**No. De personas:** 1

**Meses a Contratar evaluador :** seis (6) meses

**Valor mensual:** \$3'897.000

**Valor Total:** \$ 23.382.000,00

### **2. Obligaciones Específicas:**

- a. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
- b. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.
- c. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada (2.5) meses de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
- d. Realizar mínimo 45 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
- e. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
- f. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
- g. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y atender las reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA
- h. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
- i. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.
- j. Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
- k. Atender oportuna y ágilmente las llamadas telefónicas y videollamadas programadas en el desarrollo de su objeto contractual.
- l. Presentar oportunamente los informes y cuentas de cobro mensuales dentro de las fechas estipuladas por el supervisor



**a. Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es II.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

- a. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

**Nota 1:** Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**Nota 2:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.



**Nota 3:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

**Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- b. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- c. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- d. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en la ciudad de Villavicencio.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación Valor del contrato:**



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: la dinamizadora del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Centro Agroindustrial del Meta o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_



#### 14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Grupo de Contratación del CAM, revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Villavicencio a los 15 días del mes de febrero de 2021

**MARKO ANDRES VARGAS ANGEL**  
Subdirector (E) del Centro Agroindustrial del Meta

Proyecto: Paola Marcela Perez Cruz Cargo: Profesional 03 del área de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Reviso: Juan José Meza Alvarino, Cargo: Profesional G02 CAM

Reviso: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Abogada Contratista CAM

Vo.Bo.: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto